



LXXIV  
LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

002 K

04 octubre de 2018.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Presidencia*

**Dip. Fermín Bernabé Bahena**

*Vicepresidencia*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Primera Secretaría*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Alfredo Ramírez Bedolla**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Adrián López Solís**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Jorge Luis López Chávez**

*Secretario General de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Andrés García Rosales**

*Director de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y AL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, A EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LAS “CATRINAS DE BARRO DE CAPULA” REGIÓN DE ORIGEN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

Dip. José Antonio Salas Valencia,  
 Presidente de la Mesa Directiva del  
 Congreso del Estado de  
 Michoacán de Ocampo.

Diputado Alfredo Ramírez Bedolla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento, como un asunto de urgente y obvia resolución, *Propuesta de Acuerdo para exhortar al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y al Instituto Nacional del Derecho de Autor, a emprender las acciones necesarias para garantizar la protección de los derechos de propiedad industrial de las Catrinas de Barro de Capula Región de Origen*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Michoacán es una de las entidades federativas del país, con una gran riqueza artesanal, su autenticidad y diversidad le ha permitido destacar a nivel nacional e internacional.

Las artesanías michoacanas con coloridos deslumbrantes y diseños originales trabajados en madera, cobre, oro, plata, metales, cantera, barro, cerámica, cuero, textil, lana, algodón, tules, palma, paja, hojas de maíz, papel, entre otras materias, son producto del talento artístico que se conserva y se fomenta tradicionalmente en diversos municipios del Estado.

Los productos artesanales constituyen una parte fundamental de la cultura michoacana, expresan nuestras tradiciones, raíces y cultura, que inspiran al artesano a plasmar en su obra esos valores. Además del significado cultural, representa una oportunidad de trabajo y por ende la activación de la economía de la entidad.

Los artesanos desempeñan una actividad que les permite un ingreso económico para la manutención de su familia principalmente, y para invertir en las materias primas de sus productos, sin embargo, actualmente esta actividad se ve amenazada con diversos factores que impiden su auge, y principalmente se debe a la equivocada desvalorización de su calidad, dificultando su comercialización y por ende la venta a muy bajo costo; además de la casi nula posibilidad de acceder a programas de financiamiento que les permita extender su actividad de producción y comercial; tales

circunstancias requieren ser atendidas para valorar el trabajo que hay de tras de cada artesanía.

El reconocimiento y protección legal de la autoría artesanal, es un avance significativo en la materia, sin embargo es importante que se garantice la protección de los derechos de propiedad industrial de los artesanos michoacanos.

La Tenencia de Capula, perteneciente al Municipio de Morelia, es uno de los pueblos que contribuyen al atractivo cultural y turístico del Estado, se caracteriza por su diversidad actividad artesanal en barro, que tradicionalmente esta técnica se realiza gracias a las enseñanzas de Don Vasco de Quiroga, y la mezcla del talento de los purépechas y de los españoles, da origen al arte de trabajar el barro, en diversas regiones del Estado.

Haciendo énfasis en Capula por el reconocimiento de sus piezas artesanales que han sido galardonadas con premios nacionales e internacionales, y que además cuenta con certificación de origen en tres tipos de sus artesanías: Alfarería Puntuada de Capula Región de Oriente; Alfarería Tradicional de Capula Región Origen y Catrinas de Barro de Capula, Región de Origen, así como el registro de Marcas Colectivas, son logros del trabajo, prestigio y organización de sus artesanos.

Las Catrinas de Barro de Capula, Región de Origen, cuentan con el registro de marca, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, bajo el número 972207, con número de expediente 813617, con fecha de presentación 18/10/2006, con fecha de concesión del 13/02/2007, y con fecha de vigencia hasta el 18/10/2026, cuyo titular es la Asociación de Artesanos Alfareros de Catrinas de Capula A. C.

A pesar de que la referida artesanía, cuenta con el debido registro de marca y la certificación de denominación de origen, ha sido plagiada y se encuentran a la venta en supermercados y tiendas departamentales como un simple “artículo decorativo”, que intenta suplantar una artesanía michoacana, estas acciones afectan el prestigio y la fama de los artesanos de Capula.

¡Basta de permitir actos desleales que transgreden derechos de grupos vulnerables, vasta de permitir actos que están al margen de la Ley!

Es por ello, que es urgente actuar como representantes populares, para solicitar al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para que

conforme a sus atribuciones ordene emprender las investigaciones necesarias, en aquellas empresas o tiendas departamentales legalmente constituidas, a efecto de determinar las infracciones administrativas o hechos que pudieran constituir algún delito, por producir, almacenar, transportar, distribuir o vender Catrinas que plagien las Catrinas de Barro de Capula Región de Origen; y en su momento se garantice la reparación del daño material e indemnización de los daños ocasionados por la violación a los derechos de propiedad industrial en perjuicio de los Artesanos de Capula, municipio de Morelia, Michoacán.

Además de emprender las diligencias necesarias para llevar a cabo las investigaciones, es necesario instar al referido Instituto para que en el ejercicio de sus facultades, garantice la protección de los derechos de propiedad industrial de las Catrinas de Barro de Capula Región de Origen.

Considerando que la problemática expuesta, y su no atención inmediata puede causar daño inminente e irreparable a los artesanos de Capula, por la aproximación de la temporada de venta de la artesanía, es indispensable y de urgente resolución la aprobación de la presente Propuesta de Acuerdo, como lo dispone el artículo 236 bis fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta de

#### ACUERDO

*Primero.* La Septuagésima Cuarta Legislatura exhorta al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y al Instituto Nacional del Derecho de Autor, para que conforme a sus atribuciones ordenen emprender las acciones e investigaciones necesarias, en aquellas empresas o tiendas departamentales legalmente constituidas, por presuntas infracciones administrativas o hechos que pudieran constituir algún delito y cesar la violación al derecho de autor, y así garantizar la protección de los derechos de propiedad industrial de las Catrinas de Barro de Capula Región de Origen.

*Segundo.* Dese cuenta del presente Acuerdo al Titular del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como al Instituto Nacional del Derecho de Autor para su conocimiento y efectos legales conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 veintiséis días del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Atentamente

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla



---

LXXIV  
LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

---